

**INE/CG433/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO**

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.  
**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**CVOPL:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales  
**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.  
**COTSPEL:** Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**OPL:** Organismos Públicos Locales.  
**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. **Reforma constitucional en materia política-electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral”.
- II. **Expedición de las leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación.

- III. Reasunción de funciones.** El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL.
- IV. Aprobación y modificación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento de Elecciones. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2017, el Consejo General modificó el anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo INE/CG/661/2016. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo identificado con el número INE/CG565/2017, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento. Posteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2018 se emitió el Acuerdo INE/CG111/2018 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017. De igual modo el 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General reformó el articulado del reglamento para ajustar su contenido a la reestructuración de las áreas del INE.
- V. Legislación Coahuila.** El 01 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue reformado el 23 de julio de 2019, texto que está vigente para el Proceso Electoral Local 2019-2020.
- VI. Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados de Coahuila.** El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/069/2019, por la que se aprobó la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020.

- VII. Legislación Hidalgo.** El 9 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto número 203 que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, vigente para el Proceso Electoral Local 2019-2020.
- VIII. Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados de Hidalgo.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, emitió el Acuerdo IEEH/CG/022/2019, por la que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía interesada en ocupar cargos de consejera o consejero electoral de los consejos municipales para el Proceso Electoral Local 2019-2020; mismo que fue considerado en la elaboración del Calendario de Coordinación del INE con el OPL en la entidad.
- IX. Coordinación de la elaboración del Plan Integral y Calendarios.** En fechas 10 y 17 de junio de 2019, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de su atribución del 51, numeral 1 inciso t) de la LGIPE celebró reuniones de trabajo con la UTVOPL, en las que se concertó el plan de trabajo, el seguimiento y la elaboración de los proyectos de plan y de los calendarios de coordinación. Del mismo modo, el 12 de septiembre de 2019 la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, realizó reunión de trabajo con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en los que se realizaron los trabajos y consideraciones finales de los proyectos mencionados.

## **CONSIDERANDO**

### **Fundamentación**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus

facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 4 de la referida Ley Electoral establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
3. El artículo 5, numeral 1 de la Ley General en cita señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
4. El artículo 30, numeral 1 de la Ley General en mención, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.
5. El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

6. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. El artículo 45, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
9. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la Ley de la materia dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los Procesos Electorales Ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
10. El artículo 60 de la LGIPE, establece que la UTVOPL, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.
11. El artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y de la Consejera Presidenta de cada organismo local, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.

12. El Acuerdo del Consejo General, INE/CG407/2019, por el que se creó la COTSPEL, señala en su considerando 17 que, la citada comisión, tendrá las siguientes funciones: dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2019-2020; vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario; y contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
13. El artículo 69 del Reglamento de Elecciones establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
14. Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del Reglamento antes referido señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos: a) el detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; b) los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los Lineamientos emita el Consejo General, y c) las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.
15. Que el numeral 2 del artículo mencionado en el considerando anterior refiere que corresponde a la UTVOPL presentar el Proyecto de Acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la CVOPL, la que lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.

16. El artículo 75, inciso 1 del Reglamento de Elecciones determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.
17. El artículo 7, numeral 1, del citado Reglamento de Elecciones, establece asimismo que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten.
18. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG394/2019, por el que se aprueban los “Lineamientos que establecieron los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2019-2020”, así como los plazos para la actualización del Padrón electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

## **Motivación**

### **Cargos a elegir**

19. En las entidades de Coahuila e Hidalgo, se celebrarán comicios para elegir los cargos conforme a la siguiente tabla:

2020	Diputados		Ayuntamientos
	MR	RP	
Coahuila	16	09	--
Hidalgo	--	--	84*
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>09</b>	<b>84*</b>

\*De conformidad con el artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el CG del OPL determinará el número de regidurías y sindicaturas por municipios, lo cual definirá el total de cargos a elegir.

20. Con base en las disposiciones establecidas en las legislaciones electorales de dichas entidades y de acuerdo con las determinaciones adoptadas por los OPL, los Procesos Electorales Locales iniciarán en fechas diversas, tal y como se señala en el cuadro siguiente:

Entidad	Inicio del Proceso Electoral Local
Coahuila	01/01/2020
Hidalgo	15/12/2019

### **Mecanismos de coordinación entre el INE y los OPL**

21. Como parte de la coordinación entre el Instituto y los OPL, oportunamente se dio inicio a los trabajos para la elaboración de los convenios generales de coordinación que se deben suscribir para el desarrollo de los procesos electorales. Para ello, en primer término, el 5 de julio de 2019 se hizo entrega a las Áreas Ejecutivas del Instituto, la propuesta de Convenio Generales de Coordinación, para la revisión y observaciones correspondientes y en una segunda ocasión el día 6 de septiembre de 2019. De igual forma, el 19 de agosto de este mismo año, se realizaron las consultas correspondientes a los OPL, para integrar las actividades y plazos de los respectivos Calendarios.
22. En el Plan integral de coordinación y calendarios que forman parte del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las dos entidades referidas, para el debido desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada por las Áreas Ejecutivas del Instituto y los OPL.

### **Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

23. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales.



24. El Plan Integral y Calendarios mencionados orientan la adecuada consecución de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2019-2020; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo de los Procesos Electorales
25. Al presentar un documento para aprobar de manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, se generan los beneficios siguientes:
- Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
  - Seguimiento estructurado y controlado.
  - Identificación de riesgos y mitigación de los mismos.
  - Reconocer áreas de oportunidad.
  - Obtención de sinergias de trabajo.
26. La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, permite incluir y modificar actividades, en función del avance de los Procesos Electorales Locales y las determinaciones del Instituto como de los OPL de Coahuila e Hidalgo.
27. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, integra el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para los Procesos Electorales. El seguimiento a los sistemas mencionados lo realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, debiéndose otorgar para ello los accesos correspondientes a dichos sistemas institucionales.

#### **Modificaciones al Plan integral y Calendarios de Coordinación.**

28. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Elecciones, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.

29. El Consejo General en ejercicio de su facultad de atracción, durante el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, podrá emitir diversos acuerdos y Lineamientos, así como determinaciones que en el ámbito de su competencia impacten en el contenido del Plan y Calendarios, será la CVOPL a través de la UTVOPL, la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de este órgano superior de dirección, así como de la COTSPEL a través de su presidencia.
30. Los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, podrán definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación de cada Calendario.
31. De igual forma, en caso de existir la necesidad de modificar alguna actividad, en razón de cuestiones administrativas, técnicas o de decisiones de los órganos jurisdiccionales competentes, será la Comisión la instancia responsable de realizar los ajustes, así como de informarlos al Consejo General y hacerlo de conocimiento de la COTSPEL a través de su presidencia.

### **Seguimiento**

32. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y de los OPL; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de los Procesos Electorales subsecuentes.
33. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 81 del Reglamento de Elecciones, en elecciones locales no concurrentes con la federal, la CVOPL dará seguimiento al calendario aprobado.
34. Aunado a lo anterior, para contribuir a la certeza sobre el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, es necesario que la CVOPL, informe al Consejo General respecto al seguimiento y control del Calendario y Plan Integral respectivo.

- 35.** En el mismo sentido, en términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, así como del resto de facultades que la normatividad del instituto establece en materia de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales, la Secretaría Ejecutiva coordinará el seguimiento al cumplimiento de las actividades de los mismos, a través de la UTVOPL, mediante los mecanismos idóneos.
- 36.** En virtud de lo anterior, cada vez que concluya una actividad incluida en el Calendario de Coordinación, los OPL y las áreas ejecutivas de este Instituto, lo reportarán a la UTVOPL por correo electrónico a más tardar al día siguiente. Subsecuentemente, remitirán las constancias respectivas, dentro de los tres días posteriores a la fecha de la conclusión, a efecto de contar con los soportes necesarios para el informe respectivo del seguimiento al Calendario y Plan Integral a la CVOPL y que ésta a su vez lo presente ante el Consejo General.
- 37.** Los OPL y las áreas ejecutivas deberán brindar a la UTVOPL, acceso de consulta a los sistemas informáticos relacionados con las actividades del Calendario y Plan Integral para el seguimiento correspondiente.
- 38.** En consonancia con el principio de máxima publicidad, se considera que el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), con el objeto de que tenga una amplia difusión institucional y sea del cabal conocimiento de los OPL.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero y B de la CPEUM; 2, numeral 1, incisos b) y c); 4; 5, numeral 1; 27, numeral 2; 29; 30, numerales 1 y 2; 31, numerales 1 y 4; 34, 35; 44, numeral 1, incisos b) y jj), numeral 3; 45, numeral 1, inciso a); 51, numeral 1, inciso t); 60, numeral 1, incisos c), f), h) e i); 119, numerales 1 y 2; de la LGIPE; 7, numeral 1, 26, numerales 4 y 6; 27; 28; 29; 30; 36; 69; 73, 74; 75; 80 y 81 del Reglamento de Elecciones; 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 5, numeral 1, inciso b); 73 del Reglamento Interior del Instituto y demás aplicables, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de conformidad con los dos anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto en los órganos centrales como en los desconcentrados correspondientes.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo a las Consejeras Presidentas de los OPL de Coahuila e Hidalgo, para que a su vez éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos Consejos Generales.

**Cuarto.-** Se instruye a la CVOPL, para que a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los considerandos 28 al 31, informe de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o los Consejos Generales de los OPL.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

**Sexto.-** Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en términos de los considerandos 35 y 36. Asimismo, se vincula a los OPL a que brinden el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento, en los mismos términos de los considerandos citados.

**Séptimo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Octavo.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la reducción de los plazos de contratación de los capacitadores electorales, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**